



**EL C. CARLOS MURGUÍA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintidós de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 25.-** ..... Y tomando en consideración que: -----

- I. Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de julio del año de dos mil veinte, se aprobó como primer punto de acuerdo, el siguiente: *“No es procedente la contratación del Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos como prestador de servicios profesionales en la presente administración municipal, en virtud del conflicto de interés surgido por su actuar como servidor público, que actualiza lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California”*. -----
- II. Que como segundo punto de acuerdo se aprobó lo siguiente: *“Se revocan todos y cada uno de los poderes que habían sido otorgados en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día siete de octubre de dos mil diecinueve”*. -----
- III. Que se tuvo conocimiento de la denuncia de hechos, presentada con fecha treinta de junio del año de dos mil veinte ante la Sindicatura Procuradora, por: *“...presumibles incumplimientos a disposiciones legales y reglamentarias en que incurrió el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos en su calidad de servidor público”*. -----
- IV. Que en la referida denuncia de hechos se solicitó que: *“...atento a que el servidor público denunciado se encuentra asignado como asesor jurídico de la SINDICATURA PROCURADORA DE TIJUANA, se solicita a ese H. Órgano Interno de Control que se excuse de conocer sobre el procedimiento en su desahogo (investigación), y resolución, remitiéndolo a la autoridad competente...”*, y con el objeto de que dicho Órgano Interno de Control no incurra en conflicto de interés previsto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en virtud de que, el Licenciado Jesús Antonio Chávez Hoyos prestó sus servicios profesionales como asesor jurídico adscrito a la Sindicatura Procuradora; se propone la integración de una Comisión Investigadora e Instructora de los hechos denunciados, para ser conformada por los siguientes CC. Regidores: -----

- Presidenta: Mónica Juliana Vega Aguirre -----
- Secretario: Miguel Martín Medrano Valero -----
- Vocal: Luis Antonio Quezada Salas -----
- Vocal: Yolanda García Bañuelos -----
- Vocal: José Refugio Cañada García -----



Por lo anterior, el C. JOSÉ REFUGIO CAÑADA GARCÍA, Presidente de la Comisión de Régimen Interno de este Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 9 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente a al punto 3.8 relativo a la integración de la Comisión Investigadora e Instructora, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2020.

**PRIMERO.-** Se aprueba la Integración de la Comisión Investigadora e Instructora en relación a la denuncia presentada ante la Sindicatura Procuradora en fecha treinta de junio del año dos mil veinte, por presumibles incumplimientos a disposiciones legales y reglamentarias en que incurrió el Lic. Jesús Antonio Chávez Hoyos como servidor público de este Ayuntamiento, misma que queda conformada por los CC. Regidores: Mónica Juliana Vega Aguirre como Presidenta, Miguel Martín Medrano Valero como Secretario, y como Vocales, Luis Antonio Quezada Salas, Yolanda García Bañuelos y José Refugio Cañada García. -----

**SEGUNDO.** - Cúmplase. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintidós de julio del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**

